

**Creando el distrito de Huanuara en la
provincia de Tarata.**

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase en la provincia de Tarata, el distrito de Huanuara, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2º—El distrito que por esta ley se crea, estará formado por el pueblo de Huanuara y los caseríos de la Pascana y Tres Cruces, que se segregan del distrito de Curibaya.

Artículo 3º—Los límites del distrito serán los de la línea de contorno del conjunto de los pueblos y caseríos que lo constituyen.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. Diez Canseco, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Presidente.

Rómulo Jordán C., Senador Secretario.

J. Teves Lazo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

MANUEL PRADO.

Ricardo de la Puente.